



**PROCESO: Ejecutivo**  
**RADICADO: 680014003015-2021-00405-00**

Pasa al despacho del señor juez para proveer como quiera que el término de suspensión del proceso ya finalizó. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso, por cuanto venció el término de la suspensión decretada en providencia del 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, se ORDENA remitir el presente proceso a la SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJSAC18-64 del doce (12) de julio del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de marzo de 2023.